

San Borja, 31 de Marzo de 2026

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-UAD-INSNSB**

**VISTO:**

El expediente SCDG-D20260002662, sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **DIANA ANDREA DIESTRA PINEDO**, Médico Especialista en Cardiología Pediátrica de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente SCDG-D20260002662, de fecha 21 de febrero de 2026, doña Diana Andrea Diestra Pinedo, personal CAS, solicita que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria a la salida de la jornada laboral del 19 de abril al 11 de enero de 2027;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *“La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna, establece: *“La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna”*;

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *“Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”*;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°984-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2026, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Nota Informativa N°000096-2026-SUAIEPCCV-UAIE-INSNSB, la Jefa de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular, informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Atención Integral Especializada, sobre el permiso de lactancia materna de la servidora Diana Andrea Diestra Pinedo;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, mediante Memorando N°000106-2026-UAIE-INSNSB, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Atención Integral Especializada, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, sobre el permiso de lactancia materna de la servidora Diana Andrea Diestra Pinedo;

Que, mediante Nota Informativa N° 00443-2026-ERH-UAD-INSNSB que adjunta el Informe N°000116-2026-ALB-ERH-UAD-INSNSB, el Jefe de Equipo de Recursos Humanos, opina declarar procedente la solicitud presentada por la recurrente, sobre el permiso por lactancia materna del 19 de abril al 11 de enero de 2027; y, para el efecto presenta el Acta de Nacimiento de su menor hija Emilia Lucia Curioso Diestra; documento necesario para otorgar el permiso por lactancia materna prevista en la Ley N° 27240; se le concede el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, que se hará efectivo a la salida de la jornada laboral;

Con el visto bueno del Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad, con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna; con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, con la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA;

***SE RESUELVE:***

**Artículo 1°.- OTORGAR** el permiso por lactancia materna a la servidora DIANA ANDREA DIESTRA PINEDO, Médico Especialista en Cardiología Pediátrica de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular, correspondiente a una hora diaria del 19 de abril al 11 de enero de 2027, a la salida de la jornada laboral por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.-** Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES**  
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

